**HONORABLE ASAMBLEA**

A la **Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales**, en fecha 11 de mayo del 2016, le fue turnado para su estudio y dictamen el **Expediente Legislativo Número 10091/LXXIV,** el cual contiene **iniciativa de reforma por adición de una fracción XXIX al artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo,** presentada por la Diputada Alhinna Berenice Vargas García, integrante del grupo legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXIV Legislatura del Estado de Nuevo León.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la presente iniciativa y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la **Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales**, consignamos ante este Pleno los siguientes:

**ANTECEDENTES**

Establece la promovente que en la actualidad los compromisos laborales así como el cuidado del hogar han hecho muy complejo el rol de la mujer, ya que resulta sumamente complicado atender las necesidades de sus hijos ante situaciones que ellos atraviesen, por ejemplo, estar al pendiente de su educación o de los problemas que pudieran suscitarse en su entorno educativo.

Añade que ante los cambios que hemos sufrido como sociedad, hoy no es raro que los hombres, padres de familia, se hagan cargo de la crianza de sus hijos tras un divorcio o separación, muerte de la madre o cuando esta decide seguir su propio camino.

Distingue que por costumbre sociocultural y de género, a los hombres nunca se les educo para ponerse al frente de la crianza de los hijos, por eso siempre han tomado el rol de proveedores, un papel mucho más fácil que el de la crianza, pero ante el incremento de los divorcios y las recesiones económicas, muchos hombres han tenido que desarrollar sus habilidades de crianza y hoy en día los quehaceres del hogar y la crianza de los hijos están compartidos.

Comenta que ambos padres, trabajadores, siempre se enfrentan a los problemas de acudir ante los llamados de sus hijos o por alguna problemática escolar, teniendo que acudir al apoyo de diversos familiares o amigos para poder cubrir las necesidades que enfrentan sus hijos, pues por los horarios de trabajo establecidos y ante la necesidad de tener que trabajar para lograr el mejor desarrollo y bienestar de sus hijos les es complicado obtener permisos para poder cumplir con su papel de padres de familia responsables.

Con fundamento en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, hacemos de su conocimiento las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

La competencia que le resulta a esta Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales para conocer del presente asunto, se encuentra sustentada por los numerales 65 fracción I, 66 fracción I inciso a), 70 fracción II, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como lo dispuesto en los artículos 37 y 39 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Visualizamos que la iniciativa presentada por la promovente eliminaría uno de los problemas que actualmente aquejan a la mayoría de las familias, ya que conforme al entorno económico adverso el padre y la madre generalmente deben trabajar para poder proveer los recursos necesarios para mantener a la familia.

Consideramos pertinente el planteamiento de la promovente, mediante el cual refiere que resulta casi imposible que en una familia donde el padre y la madre trabajen y deban cumplir con un horario determinado, puedan acudir a los llamados de sus hijos por alguna problemática escolar. Por lo tanto es correcto y necesario que se les permita a los trabajadores ausentarse de su jornada laboral previa justificación para poder atender asuntos relacionados con sus hijos.

Así mismo determinamos que se debe fomentar y privilegiar la formación y cuidado de los hijos por parte de sus padres, pero por desgracia esto no sucede, ya que ellos al tener que estar trabajando algunas veces hasta por periodos que exceden 8 horas al día les resulta imposible cumplir con las necesidades de sus hijos, dejando su formación a familiares o personas ajenas a ellos, ocasionando que los hijos queden desprotegidos la mayor parte del día y alejados del padre y la madre.

Fundamentándonos en lo estipulado por el artículo 109 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, consideramos pertinente realizar adecuaciones a la redacción de la iniciativa de reforma por adición de una fracción XXIX al artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo presentada por la promovente. Adecuamos lo siguiente: **3** horas por **“tres”** horas (número por letras), se agrega **“o pupilos”.**

Por otra parte visualizamos acertada la iniciativa en cuestión, ya que es urgente y necesario que el padre y la madre trabajadores cuenten con la normatividad necesaria que les permita poder atender las necesidades más apremiantes de sus hijos, sin el temor de que al ausentarse de su trabajo por dichos motivos se les descuente el salario del día, se les sancione con falta injustificada o sea causa de despido.

En virtud de las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, los integrantes de esta Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales consideramos procedente la iniciativa de reforma por adición de una fracción XXIX al artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo.

En atención a los argumentos vertidos en el presente dictamen por los suscritos Diputados que integramos ésta Comisión, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 37 y 39 fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, proponemos a esta Soberanía el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** La LXXIV Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 63 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al Honorable Congreso de la Unión, la aprobación del siguiente proyecto de:

**DECRETO**

**ÚNICO.-** Se reforma por adición de una fracción XXIX al artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue:

Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones:

I. a XXVIII…

**XXIX.- Permitir a los trabajadores ausentarse de su jornada laboral, previa justificación, por un lapso de tres horas para atender asuntos escolares relacionados con sus hijos o pupilos, las cuales no podrán exceder de cuatro ausencias durante el ciclo escolar, debiendo estas ser compensadas con un tiempo igual de trabajo efectivo, de acuerdo entre patrón y trabajador.**

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrara en vigor a partir de su Publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Remítase al Congreso de la Unión el presente acuerdo, así como el expediente que dio origen para sus efectos constitucionales.

**Monterrey, Nuevo León, a**

**Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales**

**DIP. PRESIDENTE:**

HÉCTOR GARCÍA GARCÍA

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. VICEPRESIDENTE:**  OSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR | **DIP. SECRETARIO:**  ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ |
|  |  |
| **DIP. VOCAL:**  MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ | **DIP. VOCAL:**  ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA |
| **DIP. VOCAL:** | **DIP. VOCAL:** |
| JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA | EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA |
| **DIP. VOCAL:** | **DIP. VOCAL:** |
|  |  |
| EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ  **DIP. VOCAL:**    SERGIO ARELLANO BALDERAS | SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA  **DIP. VOCAL:**    KARINA MARLEN BARRÓN PERALES |